



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministerio
de EconomíaDirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 07 de agosto de 2017

OFICIO N° 201 -2017-EF/68.01

Señora

LUZ CANDELARIA LEÓN ZAPATA

Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Jirón Ancash N° 275, Moquegua – Mariscal Nieto - Moquegua

Presente.-

Asunto : Absuelve consulta respecto a Reglamento de la Ley N° 29230

Referencia : Carta N° 0266-2017-OSLO/GM/MPMN (HR N° E-130473-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia, a través del cual solicita a esta Dirección General, aclaración si el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF es de aplicación para el proyecto "*Instalación y Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua*", el mismo que se encuentra en la etapa de culminación y recepción de obra.

En relación a la consulta, es necesario indicar que de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Política, "... la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos...". Por lo tanto, a las distintas etapas de los proyectos en Obras por Impuestos, será de aplicación el marco normativo vigente al momento de su ejecución, sumado a que la naturaleza del mecanismo de Obras por Impuestos es agilizar la ejecución de los recursos públicos de una Entidad Pública en un marco normativo cierto.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2017-EF que establece que "*Los procesos de selección que hayan sido convocados a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se regulan por el marco normativo aplicable vigente antes de la entrada en vigencia del presente reglamento*" es de aplicación para los **procesos de selección en curso** que fueron convocados antes del 02 de marzo del 2017, no siendo aplicable para el presente caso, debido que el Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation fue celebrado el 16 de abril del 2013.

Por tal motivo, la Entidad Pública y la Empresa Privada aplicarán para las etapas de Culminación y Recepción del proyecto, al marco normativo vigente a la fecha de ejecución de dicha etapa, siguiéndose el mecanismo establecido en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Asimismo, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de obras por impuestos, agradeceremos comunicarla a dgppip@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 - Anexo: 3878.

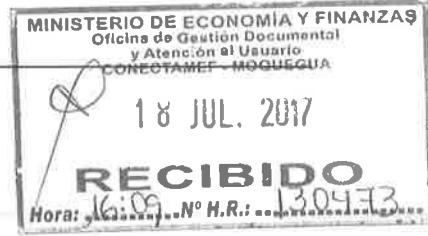
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

jml/mml/CCP
CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - OSLO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Moquegua, 18 de julio del 2017

CARTA N° 0266-2017-OSLO/GM/MPMN

Señor
DIRECTOR - DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – DGPPIP
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Lampa 277, 8º piso
Lima 1.-

Asunto : Solicito absolver consulta respecto a Reglamento de la Ley 29230

Ref. : Informe N° 0284-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN REG 3741-17/OSLO

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el mío propio; al mismo tiempo solicitar a usted tenga a bien efectuar la absolución a la consulta expresada en el documento de la referencia, respecto a Ley N° 29230, Ley 30264 y su respectivo reglamento; absolución que es útil para las acciones relativas a la ejecución del Proyecto “Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar a Ud. mis distinguidas consideraciones y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Ing. Luz Candelaria Leon Zapata
JEFE DE OF. SUPERV. Y LIQUID. DE OBRAS

ANEXO:
✓ Doc. Ref. (14 fls)

LCLZ/OSLO
amct/ta

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
RECIBIDO

INFORME N° 284-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN

PARA : ING. LUZ CANDELARIA LEON ZAPATA
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

DE : ARQ. CARLO NOE LLOSA PONCE
Inspector de Obra (Contratos)

ASUNTO : CONSULTA – REGLAMENTO DE LA LEY 29230 APROBADO CON D.S. N° 036-2017-EF

PROYECTO : "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y almacenamiento II Etapa del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua"
PIP 212028

FECHA : Moquegua 17 de julio del 2017.

OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS		
REGISTRO	HORA	FOLIOS
3741	8:24	14

18 JUL 2017

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y manifestarle que se viene ejecutando la obra del proyecto "Instalación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", bajo el sistema de obras por impuesto, en el marco de la Ley 29230, ejecutado por la empresa Superconcreto del Perú S.A. contratado por la empresa Southern Perú Copper Corporation en mérito al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013 MPMN, y supervisado por el Consorcio Mariscal Nieto bajo el contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, asimismo debo indicarle que según las coordinaciones realizadas con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Pro Inversión) nos comunicaron vía correo que el proyecto en mención deberá ceñirse al marco normativo vigente a la fecha, que es el Decreto Supremo N° 036-2017-EF "Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico"; en tal sentido a fin de determinar la aplicación del reglamento vigente de obras por impuesto, es que solicita elevar la consulta a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, como sigue:

Solicito aclaración en referencia a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, si el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF es de aplicación para el proyecto "Instalación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", el mismo que a la fecha se encuentra en la etapa de culminación y recepción de obra; por cuanto según opinión del área legal de la Entidad Municipal precisa que debe aplicarse el marco normativo anterior, Decreto Supremo N° 409-2015-EF, ello en concordancia a las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, cláusula Segunda "Procesos en Curso" del D.S. N° 036-2017-EF, que tipifica a la letra lo siguiente: "*los procesos de selección que hayan sido convocados a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se regulan por el marco normativo aplicable vigente antes de la entrada en vigencia del presente reglamento*" (El subrayado es agregado)

Por lo tanto se solicita que el presente consulta sea derivado a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, con atención al Director General, Sr. Camilo Nicanor Carrillo Purín, con dirección en Jr. Lampa 277 – Lima, Edificio Universal – Piso 8, para su atención y respuesta, la cual solicitamos de manera perentoria.

Se adjunta documentos: Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN (13 folios)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. CARLO NOE LLOSA PONCE
INSPECTOR DE OBRA - OSLO
CAR N° 11704

PROVEEDOR N°

OSLO/GM/MPMN

Pase a: CONECTA MEF

Para: Atención:

3741

C:0
Archivo Oficina Obras
Archivo Oficina Gabinete
Caja de Recaudación



Moquegua, 18 de Julio del 2017

8:46 AM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY 29230 "OBRAS POR IMPUESTOS"



CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 001-2013- MPMN

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO
DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO PARA
EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL
DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-
MOQUEGUA"

CODIGO SNIP N° 212028

PROVINCIA	:	MARISCAL NIETO
REGION	:	MOQUEGUA



MARISCAL NIETO, ABRIL DE 2013

1403

**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO
DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO**

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 001-2012-MPMN

Conste por el presente documento el Convenio de Inversión Pública Local en Infraestructura, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154469941 y domicilio en Calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto. Departamento de Moquegua, el cual procede debidamente representado por su Alcalde, Mag. Alberto R. Coayla Vilca, identificado con DNI N° 04437369; y de la otra parte la empresa Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, con RUC N° 20100147514, inscrita en la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar Gonzales Rocha, identificado con Carnet de Extranjería N° 000073949, señalando domicilio legal en la Avenida Caminos del Inca N° 171, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco. Lima, en adelante, la **EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

A la **EMPRESA PRIVADA** y la **MUNICIPALIDAD** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2012-MPMN de fecha 18 de Junio de 2012, mediante el cual, el Consejo Municipal aprobó el Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con Código SNIP N° 212028 con una inversión a nivel de Perfil aprobado de S/. 54 309,749.00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve y

00/100 nuevos soles), a cuyo efecto se realizó el Proceso de Selección N° 001-2012-CE/MPMN

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
09 MAYO 2013
TEODOCIO GOMEZ CHARCA
FEDATARIO**
- 1.2 Declaratoria de viabilidad del Proyecto Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con Código SNIP N° 212028, de fecha 13 de Junio de 2012, la misma que se adjunta como Anexo al presente CONVENIO.
 - 1.3 Informe Previo N° 00055-2012-CG/PREI, emitido por la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- SOUTHERN PERU
B. HERRERA O.
REVISADO**
- 2.1 Ley N° 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
 - 2.2 Reglamento de la Ley 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ALCALDIA
MOQUEGUA**
- 3.1 Por el presente CONVENIO, la EMPRESA PRIVADA se compromete y obliga con la MUNICIPALIDAD a financiar y a ejecutar la infraestructura del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con Código SNIP N° 212028. (en adelante el PROYECTO), ubicado en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 01-2012-CE/MPMN (en adelante, las "BASES"), que dieron origen a este CONVENIO, las mismas que conjuntamente con la absolución de

consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta de la EMPRESA PRIVADA, forman parte integrante del CONVENIO.

- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, se efectuará de acuerdo con lo que se detalla en los Términos de Referencia que forman parte de las BASES y en la propuesta de la EMPRESA PRIVADA, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del PROYECTO, previsto en el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad es de Seiscientos Veinte (720) días calendarios, sin embargo, el plazo de ejecución de Obra dependerá del Expediente Técnico aprobado. En consecuencia, el Plazo para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico), se fija en sesenta (60) días calendarios, y el plazo para la Ejecución del Proyecto, será la que se determine en el Expediente Técnico; el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se designe la entidad privada supervisora; y,
- Que la MUNICIPALIDAD haga entrega del terreno y se señale el lugar donde se ejecutará el PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN Y GARANTÍAS

5.1 Monto total de inversión:

El monto total de inversión para la ejecución del PROYECTO objeto del presente CONVENIO asciende a la suma de 58,926,078.43 (Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Veintiséis Mil Setenta y Ocho con 43/100 Nuevos Soles), como monto ofrecido por la Empresa Privada, se aclara que con el Estudio Definitivo – Expediente Técnico aprobado, se determinará el monto real de inversión.



Las variaciones o modificaciones del **PROYECTO** durante su ejecución, incluido el monto total de inversión, se sujetan a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.

El monto total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del **PROYECTO**, los cuales deberán ser asumidos por la **EMPRESA PRIVADA**.

5.2 Garantía de fiel cumplimiento

A la firma del **CONVENIO**, la **EMPRESA PRIVADA** entrega a favor de la **MUNICIPALIDAD**, una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del **CONVENIO** por un monto que represente el 4% del Costo Total de Inversión, lo que asciende a la suma de **S/. 2,172,389.96 (Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 96/100 Nuevos Soles)**. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte la **MUNICIPALIDAD**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente declaración de conformidad será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente **CONVENIO**.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del **CONVENIO** o si no se hubiera llevado a cabo la renovación en caso de existir obligaciones de pago cumplimiento esté pendiente. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. La Carta Fianza podrá presentarse en los modelos de los bancos debiendo contener los requisitos mínimos exigibles

51



establecidos en el modelo de las **BÁSES** del proceso de selección de la empresa privada.



La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de la **MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

La **EMPRESA PRIVADA** además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las **BÁSES**, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Ser responsable por la ejecución del **PROYECTO**, a plena satisfacción de la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo con las estipulaciones del presente **CONVENIO**, las **BÁSES** y su Propuesta.
- 6.2 Cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente **CONVENIO** y en los documentos del proceso de selección.
- 6.3 La **EMPRESA PRIVADA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocullos del **PROYECTO**, por un periodo no menor a cinco (05) años a partir de la entrega del mismo.
- 6.4 La **EMPRESA PRIVADA** para fomentar el empleo en la capital de la localidad de Moquegua, durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, tendrá la preferencia de la mano de obra calificada y no calificada de la zona, procurando un parámetro de 40% y 70% respectivamente, de ser posible.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 La **MUNICIPALIDAD** además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las BASES que forman parte del presente CONVENIO, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente CONVENIO.
- 7.2 En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a entregar físicamente y formalmente el terreno sobre el cual se ejecutará el **PROYECTO** y designar a la Entidad Privada Supervisora, a la suscripción del CONVENIO.
- 7.3 En caso que la **MUNICIPALIDAD** no pudiera cumplir con sus obligaciones y ello pudiera ocasionar atrasos o paralizaciones en la ejecución de la obra, LAS PARTES convienen en ampliar automáticamente el plazo hasta por 30 (treinta) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que la **MUNICIPALIDAD** haya cumplido con esta obligación, se procederá según corresponda conforme al numeral 7.4 de la presente Cláusula o conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.
- 7.4 Los gastos generales generados por retrasos o paralizaciones de la obra imputables a la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reconocidos y/u objeto de reembolso por la **MUNICIPALIDAD** a la **EMPRESA PRIVADA** al momento de la siguiente valorización, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a que la **EMPRESA PRIVADA** haya efectuado dichos gastos, conforme a la Ley 29230 su Reglamento.
- 7.5 En caso se solicite una ampliación del plazo imputable a la **MUNICIPALIDAD**, habrá lugar al pago por parte de la **MUNICIPALIDAD** de mayores gastos generales. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazos deberá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, conforme a lo establecido en la cláusula décima. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazos

deberá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, conforme a lo establecido en la cláusula décima

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

- 8.1 La EMPRESA PRIVADA incurirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las BASES que forman parte del presente CONVENIO, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte de la MUNICIPALIDAD con quince (15) días hábiles de anticipación para el vencimiento del plazo establecido.
- 8.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONVENIO hasta alcanzar como máximo el diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el presente CONVENIO.
- 8.3 La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto Total de Inversión}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0,25$$

Plazo en días = El ofrecido por la EMPRESA PRIVADA (días calendario)

- 8.4 Esta penalidad se cobrará con cargo a la ejecución de la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del CONVENIO; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.
- 8.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), la MUNICIPALIDAD podrá resolver el CONVENIO por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 9.2 de la Cláusula Novena del presente CONVENIO.

11.4 Luego de recibida la conformidad de la entidad privada supervisora, la MUNICIPALIDAD deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de sus etapas del PROYECTO ejecutadas por la EMPRESA PRIVADA de acuerdo a los términos del presente CONVENIO, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. La conformidad de recepción será una condición necesaria para la emisión del respectivo Certificado de Inversión Pública Regional y local (CIPRL) y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido dicho plazo no hubiere habido el pronunciamiento de la MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO

12.1 Forman parte del CONVENIO los siguientes documentos:

- ~~La~~ Propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA.
- Las BASES del Proceso de Selección N° 001-2012-CE/MPMN, incluyendo sus Términos de Referencia, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES.
- El Acta de Adjudicación de la buena pro.

12.2 Para efectos de la interpretación del CONVENIO, primará lo dispuesto en el mismo, en la Ley N° 29230 y su Reglamento y en forma supletoria los Términos de Referencia de las BASES, la Propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA y las BASES en dicho orden de precedencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEY APPLICABLE

13.1 El CONVENIO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú

12



1393

13.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONVENIO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONVENIO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles de anticipación, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todos los términos del presente CONVENIO.

En el presente CONVENIO se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo valor, en Moquegua a los diecisésis días del mes de Abril del 2013.



Mgr. Alberto R. Coayla Vilca
Alcalde
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Oscar Gonzales Rocha
Ing. Oscar Gonzales Rocha
Presidente Ejecutivo
Souther Peru Copper Corporation
Sucursal del Perú

